



RESOLUCION No. CSJCAQR23-49
31 de marzo de 2023

“Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización por reclasificación del año 2023, de la inscripción en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Técnico Grado 11, como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdos Nos. CSJCAQA17-772 y CSJCAQA17-776 de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, y los Acuerdos 1242 de 2001 y PSAA13-10038 de 2013, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE:

Esta Corporación mediante Acuerdos CSJCAQA17-772 y CSJCAQA17-776 de 2017, convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Florencia y Distrito Administrativo del Caquetá.

En desarrollo del referido proceso de selección esta Corporación expidió la Resolución No. CSJCAQR21-97 del 21 de mayo de 2021, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito Nominado y mediante Resolución CSJCAQR22-207 del 12 de mayo de 2022 se reclasificó dicho registro.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. 1242 de 2001, reglamentó el trámite de la reclasificación de los registros de elegibles.

Dicho reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Al efecto, de conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección y ii) Capacitación, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

El Acuerdo No. CSJCAQA17-772 de 2017, expedido por esta Corporación, estableció los siguientes puntajes:

1) Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

- La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

- La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

1.1. La solicitud de actualización de la inscripción en el registro nacional de elegibles presentada por el integrante relacionado a continuación, para el factor experiencia adicional y docencia, será resuelta de manera desfavorable, teniendo en cuenta que el aspirante alcanzó cien (100) puntos, tope máximo fijado por la convocatoria del concurso para dicho factor.

Nombre	Cédula	Documentos
DIEGO ANDRES OSPINA	6801740	Certificaciones de experiencia laboral expedidas por el SENA, Organización SERDAM, COMCEL SA, Grupo Éxito COLSOF Y COMPUFACIL

2). Capacitación Adicional. Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo <u>(40 horas o más)</u> Máximo 20 puntos
<u>Nivel profesional</u> - Título profesional o terminación y aprobación de	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5

Resolución CSJCAQR23-49 Hoja No. 3 "Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización por reclasificación del año 2023, de la inscripción en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Técnico Grado 11, como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdos Nos. CSJCAQA17-772 y CSJCAQA17-776 de 2017"

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
estudios superiores Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados Máximo 20 puntos	Estudios de pregrado Máximo 30 puntos
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

2.1. Las solicitudes de actualización de la inscripción en el registro nacional de elegibles para el factor capacitación adicional, que reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria para el cargo de Técnico Grado 11 y que serán objeto de actualización, son las que corresponden a los siguientes integrantes:

Nombre	Cédula	Puntaje Anterior	Capacitación adicional allegada y valorada con reclasificación 2023	Puntaje Reclasificado
DIEGO ANDRES OSPINA	6801740	10	Curso Certificación en Competencias E-Mediador en AVA- UNAD Curso Adopción del protocolo IPv6 -MINTIC	20

2.2. No es procedente acceder a la actualización de la inscripción en el registro nacional de elegibles del integrante que se relacionan a continuación, para el factor capacitación Avenida 16 No. 6-47 Barrio 7 de Agosto - Palacio de Justicia. Of. 304 y 305.
Tel. 098 - 4351074 www.ramajudicial.gov.co Florencia - Caquetá.

Resolución CSJCAQR23-49 Hoja No. 4 "Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización por reclasificación del año 2023, de la inscripción en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Técnico Grado 11, como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdos Nos. CSJCAQA17-772 y CSJCAQA17-776 de 2017"

adicional, por cuanto las certificaciones aportadas ya fueron valoradas en la etapa clasificatoria, así:

Nombre	Cédula	Capacitación	Institución
DIEGO ANDRES OSPINA	6801740	Ingeniera de Sistemas	Universidad Distrital Francisco José de Caldas
		Diplomado E-Mediador en AVA	UNAD

2.3. Se negará la actualización del registro de elegibles del solicitante que se relaciona a continuación, en el factor capacitación adicional, en razón a que los cursos aportados no cumplen con los requisitos señalados en la convocatoria, en la medida que no acreditan el mínimo de 40 horas.

Nombre	Cédula	Capacitación adicional	Institución
DIEGO ANDRES OSPINA	6801740	Curso Certificación e-Citizen	ICDL Colombia
		Diplomado Tutoría Virtual de Curso Académico	UNAD
		Curso Servidor Público Digital	UNAD
		Curso IT Service	AXELOS
		Curso Herramientas Ofimáticas	CAFAM
		Curso Redes LAN	CAFAM
		Curso Herramientas Básicas de Microsoft Office 2010 - Excel	UNAM

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACTUALIZAR la inscripción en el registro seccional de elegibles conformado mediante Resolución CSJCAQR21-97 del 21 de mayo de 2021 y reclasificado mediante Resolución CSJCAQR22-207 del 12 de mayo de 2022, para proveer el cargo de Técnico Grado 11, convocado mediante Acuerdo CSJCAQA17-772 de 2017, de los integrantes que a continuación se relacionan:

Resolución CSJCAQR23-49 Hoja No. 5 "Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización por reclasificación del año 2023, de la inscripción en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Técnico Grado 11, como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdos Nos. CSJCAQA17-772 y CSJCAQA17-776 de 2017"

NOMBRE	CEDULA	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación	Total
DIEGO ANDRES OSPINA	6801740	338,57	154,50	100	20	613,07

ARTÍCULO 2.º: NEGAR las solicitudes de actualización en el registro seccional de elegibles para los factores i) Experiencia Adicional y ii) Capacitación Adicional, presentadas por los integrantes de los registros de elegibles relacionados en los numerales 1.1., 2.2. y 2.3. de la presente Resolución, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO 3º.- La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO 4º.- Contra esta decisión proceden los recursos de reposición para ante esta Corporación y el de apelación, para ante el Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

ARTICULO 5º.- Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

La presente decisión fue aprobada en sesión ordinaria del **29 de marzo de 2023**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CLAUDIA LUCIA RINCON ARANGO

Presidenta

CLRA / MFGA

Avenida 16 No. 6-47 Barrio 7 de Agosto - Palacio de Justicia. Of. 304 y 305.
Tel. 098 - 4351074 www.ramajudicial.gov.co Florencia - Caquetá.

Firmado Por:
Claudia Lucia Rincon Arango
Magistrado
Consejo Superior De La Judicatura
001
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c010b9a2c35378f1c322909363b3f9ca48bc6739d27312c64d01529e38279837**

Documento generado en 31/03/2023 09:06:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>